



DECRETO N°

1314

TEMUCO,

04 MAYO 2017

VISTOS :

1.- El Ord. N° 189 de fecha 01 de Junio del 2016 emitido por el Director Jurídico Municipal, doña Mónica Riffo Alonso, referido a la rendición de Fondevé.-

2.- Informe de 22 de Abril de 2017, emitido por la Funcionaria Planta, doña Gloria Caniulaf Catrifo, Jefatura del Departamento Promoción Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde acredita la compra de un Equipo de Amplificación, contenido en el proyecto referido Fondevé 2012, a la Junta de Vecinos "Villa Jose Miguel García", con domicilio en Pasaje 3 N° 01794 esq. Bartolo Coloma, Villa Jose Miguel García de Temuco, personería Jurídica N° 321 de fecha 24 de marzo 2011 .

3.-El Ord.437 de fecha 22 de junio de 2016, emitido por el Departamento Comunitario y Vecinal y firmado por el Director de Desarrollo Comunitario, referido a la rendición de cuentas Fondevé 2012 de la Junta de Vecinos Villa José Miguel García Rut.65.546.730-0, informando al Director del Departamento Jurídico, doña Mónica Riffo Alonso.

4.- La Resolución de la Contraloría General de la República, N° 759 del año 2003 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuenta.-

5.- Los Dictámenes N° 27.482/1993, y 20.097/2002 de la Contraloría General de la República, que aceptan que los Municipios reciban rendiciones de cuentas presentadas de manera extemporánea, y que no cumplan con los requisitos señalados en la Resolución N° 759 del año 2003.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta de Vecinos Junta de Vecinos "Villa Jose Miguel García", Pasaje 3 N° 01794 esq. Bartolo Coloma, Jose Miguel García de Temuco, personalidad jurídica N° 321 de fecha 24 de marzo 2011, fue favorecida con la adjudicación de un Proyecto Fondevé el año 2012, recursos asignados para financiar la compra de un Equipo de Amplificación, por la suma de \$ 900.000.-

2.- Que, dicha entidad figura con una deuda de \$ 900.000- que les impide seguir postulando a estos fondos; producto que de la suma asignada en FONDEVE 2009, permanece sin rendir.

3.- Que, de informe, citado en Vistos N° 2, se constató que la beneficiaria efectivamente ejecutó la compra de la implementación que indicaba el proyecto, para el cual fueron asignados los fondos, estimándose que el avalúo de las obras realizadas coincide con el monto entregado por concepto de FONDEVE.

4.- Que, la beneficiaria ha actuado de buena fe en la materia, pues efectivamente destinó los recursos recibidos al fin postulado.-

5.- Que, la jurisprudencia de Contraloría, contenida, entre otros, en los Dictámenes señalados en el Visto N° 5, ha dispuesto que los Municipios podrán aceptar rendiciones de cuentas que no cumplan formalmente con los requisitos de Resolución N° 759/2003, de manera excepcional, y siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

1282055

- a) Que se haya efectivamente ejecutado el proyecto para el cual fueron asignados los fondos;
- b) Que, se determine por la Unidad Municipal competente que el proyecto efectivamente ejecutado lo fue por un valor equivalente a los fondos asignados; y
- c) Que no exista mala fe de parte de los beneficiarios.-

6.- Que, como se desprende de los considerandos anteriores, se cumplen en este caso los requisitos exigidos por la jurisprudencia administrativa para dar por rendida totalmente la cuenta de la Junta de Vecinos "Villa José Miguel García" de Temuco.

DECRETO:

1.- Acéptese y téngase por rendida la cuenta presentada por la Junta de Vecinos "Villa Jose Miguel García" de Temuco, RUT N° 65.546.730-0 respecto del proyecto Fondeve 2012, denominado Compra de un Equipo de Amplificación, por la suma de \$ 900.000.- (Novecientos mil pesos).-

2.- La Dirección de Administración y Finanzas realizará los ajustes contables para regularizar la deuda de la Institución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFI/GCC/rmp

Distribución:

- Administración y Finanzas
- Control
- Jurídico
- Contabilidad
- Archivo



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



ORD.: N°

189

ANT.: Rendición FONDEVE y SUBVENCIONES.

MAT.: Solicita lo que indica. Adjunta nómina.

TEMUCO:

01 JUN 2016

DE: DIRECCIÓN ASesoría JURÍDICA.

A.: DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

En relación con los temas tratados y acuerdos tomados en reunión sobre rendición de cuentas pendientes, relacionadas con FONDEVE y SUBVENCIONES MUNICIPALES, se requiere que funcionarios o funcionarias de su Dirección, se constituyan en las distintas organizaciones que se señalan en listado que se adjunta, con el objeto de recopilar antecedentes relacionados con las Rendiciones de cuentas a que estas estaban obligadas y que actualmente se encuentran pendientes, con la finalidad de verificar en terreno si los recursos otorgados por la municipalidad fueron utilizados de manera oportuna y correctamente.

Atendiendo a que no existen normas legales expresas que regulen esta materia, los criterios a utilizar en este procedimiento de verificación, son los contenidos en Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuenta". Sin perjuicio de las normas generales contenidas en este documento, para casos excepcionales, la Contraloría ha señalado, Dictamen N° 60.696/2010 "...que corresponde principalmente a las municipalidades, en cumplimiento de su obligación de resguardar debidamente su patrimonio, verificar que los fondos que transfieren a título de subvención -con arreglo a lo establecido en los artículos 5º, letra g), y 65, letra g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sean efectivamente utilizados en la satisfacción del objetivo para el cual han sido entregados, a fin de evitar eventuales usos indebidos de esos recursos (aplica dictamen N° 53.269, de 2008)."

De esta manera, para la ejecución de lo solicitado, se debe tener en consideración lo expresado en los Dictámenes N° 27.482/1993, y 20.097/2002; esto es que, los Municipios aceptarán rendiciones de cuentas presentadas de manera extemporánea, y que no cumplan con la forma y documentos indicados en que dicho ente Contralor ha señalado en la Resolución N° 759 antes citado, de manera excepcional, y siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Que se haya efectivamente ejecutado el proyecto para el cual fueron asignados los fondos;
- b. Que se determine por la Unidad Municipal competente que el proyecto efectivamente ejecutado lo fue por un valor equivalente a los fondos asignados; y
- c. Que no exista mala fe de parte de los beneficiarios.-

En razón de lo anterior, es posible concluir que, en la medida que se sigan los pasos antes señalados, será posible dar por cumplida la obligación de rendir cuenta de las instituciones beneficiarias; materia de hecho que deberá supervisar y resolver la Unidad Municipal responsable, en este caso, la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

Además de lo anterior, en esta materia tiene aplicación lo dispuesto por Contraloría General de la República en su Dictamen N° 19.889/2012, que dispone que "en las rendiciones de cuentas puede admitirse la fundamentación de gastos mediante antecedentes probatorios que no sean documentos originales, cuando se configuren circunstancias especiales, en los términos expuestos, lo cual debe ser calificado por la autoridad en cada situación particular". En el mismo sentido se pronuncia en Dictamen N° 2.400/2013: "... tratándose de recursos que no han podido ser destinados a la finalidad correspondiente, por el acaecimiento de hechos atribuibles a terceros -como aconteciera con el robo o hurto de aquellos- será necesario que el cuentadante acredite, por medios documentales fidedignos -tales como las denuncias formuladas a los organismos policíacos correspondientes o al Ministerio Público-, la ocurrencia efectiva de aquellos", de manera tal que en el caso de

1082389

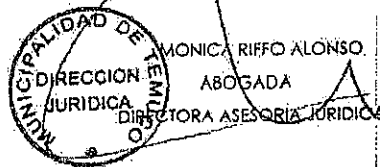


la entidad afectada se acrediten las condiciones antes señaladas, podrá darse por cumplida a su respecto la obligación de rendir cuenta.

En poder de la información final otorgada por la DIDECO, se tomarán las medidas legales pertinentes, siempre que la acción no haya prescrito.

Se adjunta nómina de organizaciones con rendiciones de cuentas pendientes.

Saluda atentamente a Ud.,



MONICA RIFFO ALONSO
ABOGADA

DIRECTORA ASESORIA JURIDICA

MRÁ/lvm

c.c. Direcc. Á. Jurídica